



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Nulidad Escritura Pública
Demandante	Peter Leopold Poldevaart
Demandado	Ofelia de Jesús Rúa López
Radicado	05001 31 10 002 – 2021-00094 - 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado en debida forma los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0306 de 2021

Mediante proveído notificado por estados el 20 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovida por PETER LEOPOLD POLDEVAART en contra de OFELIA DE JESÚS RÚA LÓPEZ, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, los que vencieron el 27 de septiembre pasado, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 24 de septiembre de 2021, a las 11:09 de la mañana, estando dentro del término legal, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, toda vez que no se cumplieron a cabalidad los requerimientos del Despacho, a saber:

No se acredita con la presentación de la demanda el envío de la misma y sus anexos al correo electrónico de la parte demandada, conforme se solicitó en el numeral segundo del auto que inadmitió la demanda.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Auto Interlocutorio Nro. 0306 de 2021. Rechaza demanda por no subsanar requisitos exigidos.

Radicado Nro. **2021-00094**

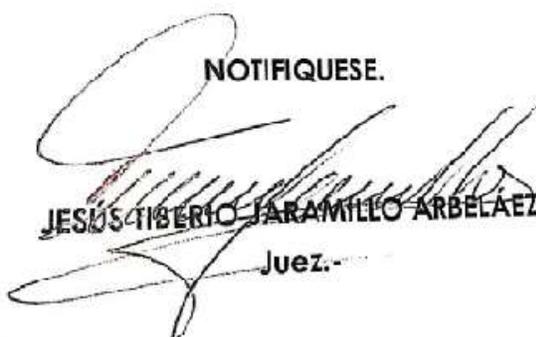
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovida por PETER LEOPOLD POLDEVAART en contra de OFELIA DE JESÚS RÚA LÓPEZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 26 de julio de 2021.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.